COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-017-2026

Señor
EFRAÍN CUADRADO MAYORGA
Representante Legal
PREFABRICA2 AMÉRICA S.A.S.
NIT. 901.889.132-8
C.C. No. 74.244.086 de Moniquirá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA — PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MR-IMC-017-2026

Cordial saludo,

El Alcalde Municipal de Ráquira, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se permite comunicar que acepta la oferta presentada por **PREFABRICA2 AMÉRICA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.889.132-8, representada legalmente por el señor **EFRAÍN CUADRADO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.244.086 de Moniquirá, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MR-IMC-017-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA LA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** Lo anterior, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **PREFABRICA2 AMÉRICA S.A.S.** cumple con los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública, y que, una vez surtida la etapa de evaluación y subsanación correspondiente, fue seleccionada por la entidad para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y la presente aceptación constituyen el contrato estatal, por lo cual se entenderá celebrado el contrato de suministro, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y tributos de orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

El contratista ejecutará el contrato de suministro requerido conforme con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, el informe de evaluación, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, así:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO NO.007 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
NIT	891.801.244-0
CONTRATISTA	PREFABRICA2 AMÉRICA S.A.S.
NIT	901.889.132-8
REPRESENTANTE LEGAL	EFRAÍN CUADRADO MAYORGA
CÉDULA	74.244.086 DE MONIQUIRÁ
OBJETO	SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA LA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE RÁQUIRA, EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL SUPERVISOR

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar tubería en concreto reforzado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Los bienes objeto del contrato corresponden a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tubería en concreto reforzado de 12”	Unidad	Según necesidad
2	Tubería en concreto reforzado de 18”	Unidad	Según necesidad
3	Tubería en concreto reforzado de 24”	Unidad	Según necesidad
4	Tubería en concreto reforzado de 36”	Unidad	Según necesidad

El suministro se realizará de acuerdo con las necesidades del Municipio de Ráquira y las órdenes impartidas por la supervisión del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Los bienes deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

1. Ser productos nuevos y sin uso.
2. Ser fabricados en planta certificada.
3. Cumplir con las normas técnicas vigentes aplicables.
4. Garantizar durabilidad estructural.
5. Presentar resistencia a la humedad y a agentes ambientales.
6. Tener vida útil acorde con obras de drenaje vial.
7. Cumplir con las especificaciones mínimas exigidas en la NTC 401:2021 — Tubos de concreto reforzado para alcantarillado.
8. Ser aptos para la instalación de alcantarillas en actividades de mantenimiento de la malla vial.
9. Ser entregados en los lugares que indique el Municipio de Ráquira a través del supervisor.
10. Ser reemplazados por el contratista cuando presenten defectos de fabricación, daños durante el transporte o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista será responsable de la entrega de la tubería hasta los lugares señalados por el Municipio de Ráquira a través del supervisor, incluyendo el transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para la correcta entrega de los bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista asumirá todos los costos, gastos y riesgos relacionados con la tubería rechazada, defectuosa o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, debiendo reemplazarla en el término señalado por la supervisión, sin costo adicional para el Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato los precios ofertados en su propuesta, incluyendo los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, incluido IVA y todos los tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tubería en concreto reforzado de 12”	UNIDAD	1	$85.000,00	$85.000,00
Tubería en concreto reforzado de 18”	UNIDAD	1	$170.000,00	$170.000,00

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

Tubería en concreto reforzado de 24"	UNIDAD	1	$230.000,00	$230.000,00
Tubería en concreto reforzado de 36"	UNIDAD	1	$440.000,00	$440.000,00
SUMATORIA VALORES UNITARIOS (P.O.)			**$925.000**	**$925.000**

La entidad pagará el valor del contrato mediante **actas parciales**, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previa aprobación y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para tramitar cada pago, el contratista deberá allegar como mínimo los siguientes documentos:

1. Acta parcial y/o acta de recibo final, según corresponda.
2. Factura de venta o cuenta de cobro.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
4. Informe de suministro de elementos, con evidencia fotográfica cuando aplique.
5. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

Como requisito previo para autorizar cualquier pago, el supervisor verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a cargo del Municipio se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago, previa certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. El contratista autoriza al Municipio de Ráquira para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se efectúen las deducciones, retenciones, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2021 de 2020, cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial establecido en la invitación pública, lo que ocurra primero**.** El contrato se ejecutará en el **Municipio de Ráquira, Boyacá**, en los lugares que sean designados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de la malla vial y la instalación de alcantarillas.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, pero en especial por el riesgo del contrato, la Entidad Contratante, el municipio exigirá las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL BIEN	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la ley, de los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, el contratista se obliga a:

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

1. Suministrar tubería en concreto reforzado en los diámetros, cantidades y condiciones requeridas por el Municipio de Ráquira.
2. Garantizar que la tubería suministrada cumpla con las normas técnicas de calidad vigentes, especialmente las relacionadas con resistencia estructural, durabilidad y uso en obras de drenaje vial.
3. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de la tubería en los sitios indicados por la supervisión.
4. Asegurar la integridad del material durante su traslado y entrega.
5. Reponer o reemplazar los elementos que presenten defectos de fabricación, daños durante el transporte o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Entregar oportunamente los materiales requeridos conforme a las órdenes de suministro emitidas por el supervisor.
7. Cumplir con las condiciones de calidad, seguridad y manejo ambiental durante el suministro, transporte y entrega de los materiales.
8. Atender los requerimientos técnicos realizados por la supervisión del contrato.
9. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública, estudios previos y propuesta presentada.
10. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
11. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual.
13. Solucionar de forma inmediata cualquier deficiencia o inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Cumplir con sus obligaciones fiscales, tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.
16. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro e informes requeridos para el pago.
17. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
18. Responder por los daños o perjuicios que cause al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
19. Guardar confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión del contrato.
20. Suscribir las actas y documentos necesarios para la ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos del proceso.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Ráquira se obliga a:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
2. Emitir las órdenes de suministro que sean requeridas durante la ejecución contractual.
3. Recibir los bienes suministrados, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Realizar los pagos correspondientes, previa presentación de los documentos requeridos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
5. Efectuar las deducciones tributarias y legales a que haya lugar.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Ráquira, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con la ley, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Ráquira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, omisiones, las de sus subcontratistas, dependientes o personal vinculado para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD. En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Ráquira, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Si se declara la caducidad:

a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el acta de liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
b) El Municipio de Ráquira podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar.
c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato.
d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA.
e) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado, fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, este pagará al Municipio de Ráquira una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como cláusula penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el Municipio de Ráquira, observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO. De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Ráquira adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, así:

a) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, el Municipio de Ráquira podrá, mediante resolución motivada, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento.

b) En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, cuando haya lugar, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso.

c) Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de inicio, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso.

d) Por incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el Municipio de Ráquira dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Municipio de Ráquira mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las impongan, podrán ser cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, si aplica; descontados de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA**; incluidos en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; o cobrados por jurisdicción coactiva o vía judicial correspondiente.

La resolución mediante la cual se hagan efectivas las multas será notificada a **EL CONTRATISTA** de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio de Ráquira, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento:

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para procurar un acuerdo sobre la forma de interpretar o modificar el contrato. Si no lograren ponerse de acuerdo, dejarán constancia escrita mediante acta, indicando los argumentos de cada una de las partes. En caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos alcanzados, y el acta que se levante constituirá documento idóneo y suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato.

b) Cuando las partes no hayan logrado acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta correspondiente, la entidad proferirá, en forma debidamente motivada, el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio de Ráquira, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Expedición del registro presupuestal.
b) Aprobación de la garantía, si aplica.
c) Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA deberá asumir y cumplir con el pago de todos los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento:

a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para procurar una solución directa. Si no lograren ponerse de acuerdo, dejarán constancia escrita mediante acta, indicando los argumentos de cada una de las partes. En caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos alcanzados, y el acta que se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto.

b) Cuando las partes no hayan logrado acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta correspondiente, acudirán a la conciliación extrajudicial.

c) Si la conciliación fracasa, las partes quedarán en libertad de acudir ante el juez del contrato, esto es, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR. Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes una situación de fuerza mayor que impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes, mediante acta suscrita entre las mismas, procederán a suspender el contrato.

En el evento en que la situación de fuerza mayor no pueda ser superada en un plazo máximo de un (1) mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo efectivamente causado hasta la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO. Se considera como causal de fuerza mayor para **EL CONTRATISTA** cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses, siempre que dicha mora no sea imputable al contratista por falta de requisitos, soportes o documentos necesarios para el trámite del pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Invitación pública del proceso de mínima cuantía No. **MR-IMC-017-2026**.
3. Adendas, aclaraciones o documentos modificatorios, si los hubiere.
4. Propuesta presentada por **PREFABRICA2 AMÉRICA S.A.S.**
5. Informe de evaluación.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co

7. Registro presupuestal.
8. La presente comunicación de aceptación de oferta.
9. Garantía única, si aplica.
10. Acta de inicio.
11. Actas parciales, informes de supervisión, actas de recibo y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por **PREFABRICA2 AMÉRICA S.A.S.** y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal, entendiéndose perfeccionado con su publicación y/o registro en el SECOP y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en la invitación pública y en la normatividad vigente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal
Municipio de Ráquira — Boyacá

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co